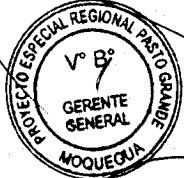


Resolución de Gerencia General

N° : 080-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de Marzo del 2026

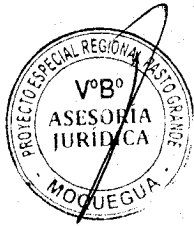
EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: el Informe Legal N° 089-2026-GRM/PERPG-OAJ; Informe Legal N° 061-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM; Informe N° 416-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 0552-2026-GRM/PERPG-OADM-C-UFGRH, el Informe N° 021-2026-GRM/PERPG-OADM-UFGRH-ACDCB y la Carta N° 002-2026-A.AAC) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N.º 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N.º 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N.º 018-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su Artículo 127° establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, con Carta N° 002-2026-A.AAC de fecha 12 de marzo de 2026 la servidora Alicia Ayna Charaja solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 06 de abril hasta el 24 de junio de 2026, ello al amparo de artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo- RIT del PERPG aprobado por Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ:

Que, el RIT del PERPG establece en su artículo 51 del Título I, Capítulo VIII "De los permisos y Licencias", que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo, en el artículo 52° establece que se otorga licencias sin goce de haber, entre otros, "por motivos particulares". Por otro lado el artículo 60° del mismo cuerpo legal señala: "Las licencias y permisos están condicionadas a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador; en tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, del Informe N° 0552-2026-GRM/PERPG-OADM-C-UFGRH del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y del Informe N° 416-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ del jefe de la Oficina de Administración, se desprende que la servidora Alicia Ayna Charaja labora como personal repuesto judicial con vínculo laboral permanente en la Oficina de Administración del PERPG a cargo del C.P.C. Abel David Moron Salas, quien en su calidad de jefe inmediato de dicha servidora aprobó otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Resolución de Gerencia General

N° : 080-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de Marzo del 2026

Que, dicha solicitud fue autorizada por el jefe de la Oficina de Administración por cuanto cumple con los supuestos establecidos en el RIT del PERPG para otorgar licencia sin goce de haber;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujeta a lo regulado por cada Entidad en sus normas internas;

Que, al no haber impedimento legal alguno para otorgar licencia sin goce de haber por el plazo solicitado por doña Alicia Ayna Charaja; y, contando con la autorización de su jefe inmediato e informe técnico de autorización del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Informe Legal N° 061-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM, la Abog. Yuddy Tapia Coaguila, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable otorgar licencia sin goce de haber a favor de la servidora Alicia Ayna Charaja desde el 06 de abril hasta el 24 de junio de 2026. Dicho informe técnico es avalado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 089-2026-GRM/PERPG-OAJ;

Que, conformidad con lo prescrito en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo- RIT del PERPG aprobado por Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ establece "toda licencia se otorgará mediante Resolución de Gerencia General";

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ del 12 de marzo del 2024 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

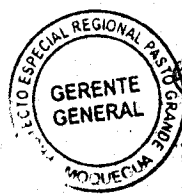
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la servidora **ALICIA AYNA CHARAJA**, desde el 06 de abril hasta el 24 de junio de 2026, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y parte interesada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL